



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0332

BUENOS AIRES, 15 ENE 2015

VISTO el expediente N° 1-47-9566/13-1 y agregado expediente N° 1-47-9568/13-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma E & M ELECTROMEDICINA DE ANDRADE MARCELO GABRIEL, solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 6327/14, por la cual se autorizó la Habilitación y Autorización de funcionamiento inicial como Empresa Importadora de Productos Médicos, Modificación de estructura y la renovación de Certificado de Cumplimiento de las Buenas Practicas de Fabricación de Productos Médicos del establecimiento habilitado mediante Disposición N° 3933/08, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición 2319/02 (T.O. 2004).

Que en citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en la fecha de vencimiento del certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0332

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 1886/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Rectifíquese la fecha de vencimiento del certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos el cual quedará redactado de la siguiente manera:

LUGAR Y FECHA: Buenos Aires, 12 de Agosto de 2014.

PLAZO DE VALIDEZ: 2 (DOS) AÑOS.

FECHA DE VENCIMIENTO: 12 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Dirección Nacional de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0332

Productos Médicos, notifíquese al interesado y hágasele entrega del certificado,
contraentrega del certificado original.; Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-9566/13-1

y agregado expediente N° 1-47-9568/13-9

DISPOSICIÓN N°

EC

0332

Ing. ROGETIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.